

Gaceta Parlamentaria

Primer Periodo Ordinario de Sesiones, Mesa Directiva

Segundo año de Ejercicio

Comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2025

LXV Legislatura 02 de octubre de 2025

Núm. De Gaceta LXV02102025



**CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SESIÓN ORDINARIA, SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	02	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	9ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	P	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	P	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

CONGRESO DEL ESTADO
LXV LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL
NOVENA SESIÓN ORDINARIA
02 – OCTUBRE - 2025
ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 212 BIS, 231 TER Y 237 QUATER, TODOS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ENGRACIA MORALES DELGADO Y BLADIMIR ZAINOS FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE **LEY DEL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.
4. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV-SSPJP001/2025**; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 17 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	02	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	9ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	P	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	P	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL
DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE TLAXCALA

1

Acta de la Octava Sesión del
Primer Periodo Ordinario de
Sesiones de la Sexagésima
Quinta Legislatura,
correspondiente a su
Segundo Año de Ejercicio
Legal, celebrada el día
treinta de septiembre de dos
mil veinticinco.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz, actuando como Secretarios los Diputados Emilio De la Peña Aponte y Engracia Morales Delgado; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado, una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presenta la **mayoría** de las y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. A continuación la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Laura Yamili Flores Lozano, Blanca Águila Lima, Miriam Esmeralda Martínez Sánchez y Diputado Silvano Garay Ulloa**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado declara Capital del Estado de Tlaxcala a la heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año de dos mil veinticinco, con el objeto de conmemorar el CLII aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa; que presenta el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se ordena inscribir con letras doradas en el Muro de Honor de la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la leyenda "CIUDAD DE TLAXCALA, 500 AÑOS"; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **7.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **veinticinco** de septiembre de dos mil veinticinco; en uso de la palabra la **Diputada Engracia Morales Delgado** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **veinticinco** de septiembre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **veinticinco** de septiembre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que la **LXV Legislatura del Congreso del Estado declara Capital del Estado de Tlaxcala a la heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año de dos mil veinticinco, con el objeto de conmemorar el CLI aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa**; durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Silvano Garay Ulloa, quien solicitó permiso; una



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE Tlaxcala
CALLE HERRERO Y CALLES 100000

3

vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se ordena inscribir con letras doradas en el Muro de Honor de la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la leyenda "CIUDAD DE TLAXCALA, 500 AÑOS"**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores. En uso de la palabra el **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; haciendo uso de la palabra el **Diputado Bladimir Zainos Flores**. Enseguida la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo

del Estado para su publicación correspondiente. -----

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzín**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual **se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzín. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzín** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzín, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos legales procedentes. -----



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE Tlaxcala
SECRETARÍA DE GOBIERNO

5

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual **se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al **Diputado David Martínez del Razo**. En uso de la palabra el **Diputado David Martínez del Razo** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado David Martínez del Razo**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; acto seguido, se incorpora a la sesión la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, quien solicitó permiso; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitres** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitres** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos legales procedentes.



Posteriormente la Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaría** dice, oficios que dirige las y los ciudadanos Miriam Aline Lazo Caballero, Mauricio Pozos Castañón, Idelfonso Carro Roldan, Héctor Prisco Fernández, Alfonso Sánchez García, Giovani Montiel López, David Vega Terrazas, Gabriela Hernández Montiel, Rocio Claudia Meléndez Pluma, Rubén Becerra Cerón, Sergio Avendaño Pérez, Oscar Murias Juárez, Edgar Macías Moreno, Juan Carlos Galindo Pérez, José Manuel Jiménez del Razo y Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, presidentes municipales de Ixtenco, Amaxac de Guerrero, Panotla, Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, Tetla de la Solidaridad, Yauhquemehcan, San Lorenzo Axocomanilla, la Magdalena Tlaltelulco, Benito Juárez, Tocatlan, Nativitas, Emiliano Zapata, Españita, Calpulalpan y Contla de Juan Cuamatzi, respectivamente, mediante los cuales remiten a este Congreso sus Iniciativas de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. **Presidenta** dice, **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictámenes correspondientes.** **Secretaría** dice, copia del oficio 02/09/2025, que envía la C.P. María Teresa Hernández López, Ex Tesorera del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, al C. Omar Maldonado Tetlalmatzi, Presidente Municipal, por el que le solicita llevar a cabo el proceso formal de entrega-recepción de la Tesorería Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretaría** dice, escrito que dirigen diversas organizaciones de la sociedad civil, a través del cual presentan ante este Congreso diversas peticiones en relación a la despenalización del aborto. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** **Secretario** dice, copia del escrito que dirigen integrantes de la Unión Nacional Sinarquista y la Unión de Usuarios, a la Lic. Blanca Estela Angulo Meneses, Presidenta Municipal de Chiautempan, por el que le solicitan audiencia para tratar asuntos relacionados con el Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** **Secretario** dice, escrito que envían los ciudadanos Juan Pluma Alvarado, Adil Aranzuvia Juárez Angulo, Víctor Eduardo García Meneses, José Antonio Leal Bernal y Annel Hernández Meneses, mediante el cual presentan ante esta Soberanía Iniciativa popular para tipificar los crímenes de odio contra las poblaciones LGBTTTIQ+ en el Estado de Tlaxcala, motivados por orientación sexual o preferencia sexual, identidad de género y/o expresión de género. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretario** dice, escrito que dirigen Hugo Gaspar García Domínguez, América Ramírez Mimentzi, Daniela García Galindo, José Roberto López Méndez, Alejandro



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

7

Ramírez Córdoba, Miguel Galicia Sánchez, Noemí Sánchez Portilla, Yazmín Mora Arroyo, Eduardo Lozano García y Michel Bibian Torres, mediante el cual presentan ante esta Soberanía la Iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y una adición al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Secretario dice, circular** 006/SSLyP/DPyTU/ANO2/P.O.1/25, que envía el Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, por el que informa de la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente así como de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.** -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruíz García**. Acto seguido la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **veintinueve** minutos del día **treinta** de septiembre de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dos** de octubre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los Secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. Maribel León Cruz
Dip. Presidenta

C. Emilio De la Peña Aponte
Dip. Secretario

C. Engracia Morales Delgado
Dip. Secretaria

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA
EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

	FECHA	02	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	9ª.	
No.	DIPUTADOS	17-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	P	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	P	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 212 BIS, 231 TER Y 237 QUATER, TODOS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ENGRACIA MORALES DELGADO Y BLADIMIR ZAINOS FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Quienes suscriben Diputada Engracia Morales Delgado y Diputado Bladimir Zainos Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El derecho a la educación fue consagrado en la Constitución de 1917 como un derecho social bajo la encomienda de desarrollar todas las facultades de la persona, con lo cual se busca alcanzar su desarrollo en todas las etapas de la vida, entendiendo con ello que no se agota con la instrucción educativa, sino que su realización es de manera progresiva y permanente entre los integrantes de la sociedad con el fin de potenciar sus capacidades y aptitudes.

La importancia del sistema educativo en México es muy grande, lo que implica la existencia de diversos retos que conlleva implementar estrategias que permitan nivelar las condiciones de los componentes del sistema.

2.- La docencia es una profesión simplemente insustituible, porque aquel que ha adquirido algún aprendizaje seguramente pasó por el proceso en el que su maestro, experto en su materia, lo sedujo con pasión a entender el significado de aquello sobre en lo que más tarde se desempeñaría profesionalmente, el conocimiento, en sí mismo, no tiene gran valor mientras no se alcance su sentido y su razón de ser en la sociedad, evolucionando y trascendiendo como ser humano. De lo que sí estamos seguros es que gracias a un maestro se logra la formación de un estudiante desarrollando sus competencias, talentos y para la vida. Dotando de herramientas necesarias para prepararse en cualquier área del conocimiento.

La labor educativa, además de ser una de las más importantes, también es una de las más significativas, pues es aquella que permite que los docentes compartan su enseñanza, su forma de ser y ver la vida, aplicando valores y logrando un aprendizaje en los alumnos cotidianamente, permitiendo con esto potenciar su saber, habilidades, hacer y ser como individuo también descubrir sus fortalezas y reforzar sus debilidades, así como reconocer la importancia de la enseñanza dentro y fuera del aula.

Son los docentes los que logran que los estudiantes puedan convertirse en personas más humanas e incorporarse a una reflexión en sociedad, y que en su futuro y en la importancia de seguir preparándose para este, por ello es fundamental la participación del maestro dentro de los sistemas de educación, ya que son los que brindan todos los elementos necesarios para que el sistema funcione. Sin embargo, ***“La sociedad poco a poco ha dejado de reconocer y apreciar la profesión de los docentes y trabajadores de la educación, incluyendo su papel, importancia y contribución al desarrollo social”.***

3.- Las escuelas deben ser entornos de paz que favorezcan a la formación integral de la niñez, la juventud y las personas de edad adulta que a ellas acuden. Aunque en la mayoría de los casos esto es una realidad, preocupa la creciente violencia suscitada al interior de las instituciones educativas en todas sus formas, desde las agresiones verbales, los casos de acoso escolar, los castigos excesivos e injustificados y la violencia física, fenómenos de los que son víctimas ya no solo los estudiantes, sino también los docentes y los diferentes actores educativos.

Lo que ha disparado las cifras, en el caso de las escuelas es un evidente incremento en la frecuencia, así como en la intensidad de las diversas formas de violencia que se vuelve especialmente preocupante y pone en riesgo permanente a los trabajadores de la educación.

En declaraciones recientes del Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, informó que durante el pasado ciclo escolar se registraron más de 90 casos de agresiones directas contra maestros en nuestra entidad, un fenómeno que se replicó conforme a las estadísticas nacionales.

Revalorar la función docente, implica muchos factores, pero es deber de las autoridades no solo fomentar el respeto a la labor docente, sino establecer criterios que permitan al trabajador de la educación tener certeza y seguridad personal en la realización de sus funciones.

4. Ahora bien, es un hecho público y notorio, que las agresiones a estudiantes suelen ser las más visibilizadas por los medios de comunicación y en las estadísticas existe otra problemática menos abordada pero igualmente grave: **la violencia hacia los docentes**.

Estos hechos, que provienen en su mayoría de los propios estudiantes y en otros casos, de otros miembros de la comunidad educativa o padres de familia, es una realidad que afecta profundamente el entorno laboral y la salud emocional del profesorado. La posición vulnerable de los docentes, derivada de la naturaleza de sus funciones educativas, los expone a diversos tipos de ataques que han evolucionado y se han ampliado con el crecimiento de la tecnología. Hoy en día las redes sociales permiten a estudiantes ejercer intimidación hacia sus profesores de manera rápida y amplia, sin prever las consecuencias profesionales, sociales y familiares que estos actos pueden generar en los docentes.

5. En meses pasados, se suscitó un hecho lamentable, el homicidio doloso del profesor de nivel medio superior y superior, al ser privado de la vida, presumiblemente por un joven estudiante y su progenitora; un crimen atroz que no puede quedar en la impunidad o la injusticia, los responsables de este crimen deben ser castigados con todo el peso de la Ley; este caso, debe ser motivo de reflexión como padres de familia y de actuación inmediata como autoridades, por ello es de suma importancia adecuar nuestro marco jurídico para prevenir crímenes como el mencionado.

Ante hechos como el anterior, desde el Congreso del Estado, el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la iniciativa para reformar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con el objetivo de incorporar las agravantes para los delitos lesiones y homicidio, realizados en contra de los trabajadores de la educación del

Estado de Tlaxcala, precisando que cuando los mencionados delitos sean cometidos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en virtud de que actualmente nuestro marco jurídico no contempla algún precepto que aborde y sancione la violencia cometida en contra de los trabajadores de la educación.

6. En la misma tesitura, es preciso mencionar que en los centros educativos se presentan un sinnúmero de casos de denuncias basadas en hechos falsos o inexistentes, argumentos basados en el dolo, con la finalidad de generar afectaciones en el prestigio de los trabajadores de la educación, que llegan a transgredir su integridad profesional y emocional, por ello, a través de la presente iniciativa, también se pretende establecer un marco jurídico que brinde certeza, respaldo institucional y protección integral a las y los ciudadanos, servidores públicos y trabajadores de la educación que enfrenten este tipo de situaciones, sin limitar o restringir el derecho legítimo de las personas a denunciar conductas indebidas o posibles delitos en determinado caso, lo anterior no limita el derecho a denunciar, sino por el contrario, se pretende tener una justicia pronta y expedita para los tlaxcaltecas.

Lo anterior, se encuentra fundado en los Derechos Humanos de presunción de inocencia, el debido proceso, la legalidad, la seguridad jurídica y la protección del honor profesional, constituyendo derechos fundamentales observables no solo en el ámbito penal, sino también en los procedimientos administrativos y laborales, particularmente cuando se derivan de querellas o denuncias basadas en hechos falsos o inexistentes, que laceran gravemente la procuración e impartición de justicia, y para el caso en concreto, crean consecuencias graves en el desarrollo profesional o en la integridad personal del servidor público.

El respeto al debido proceso no solo protege al ciudadano frente a posibles abusos de poder, sino que fortalece la legitimidad de las instituciones públicas y evita el uso indebido del aparato administrativo para fines ajenos al interés público.

Además, el principio de presunción de inocencia, si bien tiene su origen en el derecho penal, ha sido reconocido por diversos criterios

jurisprudenciales como aplicable también en los procedimientos administrativos sancionadores, en virtud de su naturaleza garantista.

7. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los derechos fundamentales no se restringen a un tipo específico de procedimiento, sino que deben observarse siempre que se involucre la posible afectación de derechos o libertades fundamentales.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en múltiples resoluciones, ha interpretado este derecho como una garantía mínima aplicable a cualquier persona sometida a un procedimiento que pueda afectar sus derechos fundamentales, especialmente su derecho al trabajo, al honor, a la reputación o al patrimonio. En ese mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido criterios jurisprudenciales en los que establece que el respeto al debido proceso, incluido el principio de presunción de inocencia, observable también en el ámbito administrativo, cuando las consecuencias de una resolución puedan ser gravemente lesivas para la persona trabajadora o profesionista involucrada.

De igual forma, conforme a criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha establecido que cuando un servidor público es suspendido o cesado motivo de una denuncia, sin habérsele dado la oportunidad de ser escuchado, se configura un acto de acoso laboral por parte de la autoridad o institución empleadora.

Las profesoras y los profesores como trabajadores de la educación están comprometidos en la formación integral de los estudiantes, promoviendo no solo conocimientos sino valores éticos y cívicos, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, manifestándose también en inculcar valores como la tolerancia, el respeto, la justicia social y la responsabilidad.

Sabemos que falta mucho por construir, que es una labor intensa de todos los sectores sociales para constituir una sociedad educativa de mayor cohesión social y especialmente lograr un mayor interés de los padres de familia y autoridades educativas en apoyo a la labor docente.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; **SE ADICIONAN: los artículos 212 Bis, 231 Ter y 237 Quater**, todos al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 212 Bis. Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de cien a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a quien presente querrela o denuncia basada en hechos falsos o inexistentes.

La pena se incrementará en una mitad cuando la persona denunciada sea servidor público o trabajador de la educación y con motivo de la misma sea suspendido o cesado de su cargo o comisión.

Artículo 231 Ter. Cuando se cometa el homicidio de una persona trabajadora de la educación, y el delito se haya consumado en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, la pena impuesta se incrementará en un tercio.

Artículo 237 Quater. Cuando las lesiones sean cometidas en contra de persona trabajadora de la educación, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se incrementará en un tercio la pena impuesta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala.


Diputada Engracia Morales Delgado.


Diputado Bladimir Zainos Flores.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE **LEY DEL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Jaciel González Herrera**, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **"Iniciativa con Proyecto de Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Tlaxcala"**, circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

El ocho de mayo del año dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se adicionó la fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que parte de reconocer la supremacía de los Símbolos Patrios como elementos de identidad nacional, sin embargo, la misma adición reconoce el patrimonio cultural, histórico y de identidad de cada Estado. para tal efecto, se confiere la facultad de los Estados para legislar en materia de símbolos estatales, como son: su himno, escudo y bandera.

De esta forma, es de considerar que el artículo 40 de la Constitución Política Federal, reconoce que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en

una Republica representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos, unidos en una federación, por lo que con la adición de la fracción X al artículo 116 del ordenamiento jurídico constitucional, no solo fortaleció la libertad configurativa de las entidades federativas, sino que en principio dio pauta a reconocer, que cada Estado cuenta con características únicas y elementos que contribuyen a formar la identidad local y por ende la pluralidad y diversidad que conforma a la Federación.

La identidad de un Estado, no es un elemento fijo, pues es una construcción dinámica que se forja a través de sus tradiciones, creencias, familia, comida, lengua, vestimenta, usos y costumbres; aunque en algunos elementos pudieran coincidir con las características de otros Estados, cada entidad federativa de la Republica cuenta con un desarrollo histórico particular, que ha aportado valor cultural a México, así como las prácticas sociales y culturales específicas que ha formado parte de su patrimonio material e inmaterial.

La historia desempeña un papel clave en la formación de la identidad, misma que en muchas ocasiones da cuenta de la importante participación de sus habitantes o personajes históricos, que marcaron un hecho que determina el curso de un Estado y de la Nación.

El Estado de Tlaxcala, ha marcado un hito importante en la historia del País, pues su intervención no ha sido indiferente en diversos pasajes que formaron nuestra nación, y que derivado de los mismos, ha creado un arraigo cultural e histórico en el pueblo tlaxcalteca, siendo el periodo de la Conquista, como aquel en el que su participación fue trascendental.

La Conquista de México ha sido tradicionalmente presentada como un enfrentamiento entre los conquistadores españoles y el Imperio Mexica, sin embargo, esta visión vislumbra una realidad que es mucho más compleja, en la que numerosos pueblos indígenas desempeñaron un papel activo.

Desde tiempos prehispánicos, las características geográficas y un clima templado la mayor parte del año, ha favorecido al Estado de Tlaxcala contar con gran diversidad de flora y fauna, que permitió que diversos grupos humanos se asentaran en el territorio, siendo una de las zonas más pobladas por culturas como la arcaica al sur, la cual habitó 1,000 años antes de Cristo y los otomíes al norte¹, mientras que los olmecas Xicalancas fundaron Cacaxtla.

Entre los siglos XII y XIII, arribó al territorio un grupo Nahuatl de Chicomoztoc, identificados como los Teochichimecas, consolidando a Tlaxcala como un altiplano central conformado por cuatro señoríos, Ocotelulco, Tizatlán, Tepeticpac y Quiauixtlán.

Durante la época prehispánica, el imperio mexica había logrado extender sus dominios a numerosos territorios, sin embargo, Tlaxcala había sido una de las naciones que había resistido y conservado su independencia, pues no reconocieron al rey mexica, ni rindieron tributos, derivando en una constante relación conflictiva que se expresó en diversos enfrentamientos militares y en el control de las fronteras tlaxcaltecas por los aliados de los mexicas, lo cual influyó directamente en sus vías de comercio.

En la Obra, "Historia de Tlaxcala" escrita por el historiador, Diego Muñoz Camargo, cita el constante acoso al que habían sido objeto los tlaxcaltecas, expresando que, el imperio mexica, había logrado acorralar a los tlaxcaltecas dentro de su propio territorio, cercándolos por más de setenta años, esta medida representó un duro golpe para el pueblo tlaxcalteca, pues carecieron de objetos básicos para vivir, el historiador tlaxcalteca, cita que *no tenían algodón con que vestirse, ni oro, ni plata con que adornarse, ni plumería verde ni de otros colores*

¹ <https://www.tlaxcala.gob.mx/index.php/component/content/article?id=805>

para sus galas, que es la que más estimaban para sus divisas y plumajes, ni cacao para beber, ni sal para comer².

Durante el reinado de Moctezuma, los continuos encuentros, entre mexicas y tlaxcaltecas, servían como ejercicios militares que permitían a los mexicas hacerse de prisioneros para sacrificar y servir a sus dioses, es en este pasaje que, en su Capítulo XV, el historiador narra cómo es que un guerrero tlaxcalteca de nombre Tlahuicole, que quiere decir, "*el de la divisa de barro*", fue capturado por los Huexotzincas y presentado a Moctezuma, el cual le encomendó la conquista de Michoacán, y cuya victoria lo hizo acreedor a su libertad o servicio al rey mexica, sin embargo al no ser un traidor a su patria, decidió su muerte.

Tras el arribo de los españoles a las provincias de Tlaxcallan, la respuesta de los tlaxcaltecas fueron áridas batallas, en las que relució el nombre de Xicohtencatl Axayacatzin "el joven", hijo de Xicohtencatl Huahuetl señor de Tizatlán, educado con enseñanzas propias de la realeza, pero fue durante los encuentros bélicos en los que forjó su leyenda como un guerrero indómito, cuya destreza, valentía y astucia lo llevaron a convertirse en líder de las huestes tlaxcaltecas.

Tras numerosos encuentros, los tlaxcaltecas no pudieron hacer frente por más tiempo, pues las armas, pólvora, y caballos que conformaban el ejército de Cortés rebasaron la capacidad de los nativos; los tlaxcaltecas que por años habían resistido ante el dominio de los mexicas, se vieron frente a un enemigo mucho más poderoso.

Por lo que, Cortés al encontrarse en Cempohuallan, escribió una carta a los señores de Tlaxcala, pidiendo el deseo de verlos y brindar su ayuda para liberarse del yugo mexica, manifestando también que venía en nombre del gran emperador

² https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/historia-de-tlaxcala--0/html/1b8b1fa4-b981-4eff-8e8e-29bba72dbdc8_45.html#I_22

Carlos y que traía consigo el verdadero Dios, de esta forma, el 23 de septiembre de 1519, un momento histórico que marcaría el estigma a Tlaxcala, fue sentado un acuerdo de ayuda mutua para derrotar al imperio mexica.

La alianza entre Tlaxcala y los españoles fue estratégica para ambas culturas, para los tlaxcaltecas, Cortés representaba una oportunidad para vencer a un enemigo común y romper el aislamiento económico y militar impuesto por los mexicas, mientras que, para los españoles, la alianza con los tlaxcaltecas fue crucial, no solo por el apoyo militar, sino por el conocimiento del territorio, la logística y el idioma que ofrecieron.

Miles de guerreros tlaxcaltecas acompañaron a los españoles en sus campañas, resaltando pasajes como la matanza del Templo Mayor, la Noche Triste y el asedio de Tenochtitlan, cuya caída ocurrió hasta el 13 de agosto de 1521.

Esta decisión, largamente debatida por historiadores, no fue un acto de sumisión, sino una maniobra política profundamente arraigada en las tensiones mesoamericanas preexistentes, el papel de Tlaxcala en la Conquista es esencial para entender la dinámica interna del poder indígena en ese momento.

Esta alianza y la victoria sobre el imperio mexica, propició que Tlaxcala, tuviese especial consideración, de esta forma conservó distinción sobre los demás pueblos, pues fue considerada un territorio directo de la corona española y no del virreinato, conservar un gobierno indígena, el derecho de portar armas y la integridad de su territorio, el pueblo de Tlaxcala fue participe en la colonización de otras regiones al norte del país, y Guatemala.

Por su estrecha relación con los hispanos, **abrió la puerta a la convivencia entre españoles y tlaxcaltecas** de una manera que no se había dado hasta entonces. Tlaxcala tras recibir **privilegios especiales** durante el

Virreinato, facilitó una **relación menos violenta y más integradora con los españoles**, estas relaciones dieron origen a los primeros mestizos del continente, personas nacidas del cruce biológico y cultural entre indígenas y europeos, fue allí donde, por primera vez en el continente americano, **indígenas y españoles convivieron, se aliaron y se mezclaron**, dando origen a una nueva identidad que marcaría para siempre la historia de México.

Su papel en la Conquista, sus alianzas estratégicas y sus aportaciones culturales convierten a Tlaxcala no solo en un símbolo de resistencia y adaptación, sino también en la **auténtica cuna del mestizaje mexicano**, reconocer esta historia nos permite entender mejor nuestras raíces y la complejidad de la identidad nacional.

Para el Estado de Tlaxcala, esta serie de sucesos marcaron un hito en su historia y dieron pauta a la formación de la identidad local, lo cual, en materia de la presente iniciativa, dieron pauta a la conformación de su Escudo, la Bandera y el Himno, elementos que al día de hoy representan sus ideales y cultura.

La ciudad colonial de Tlaxcala fue fundada sobre la prehispánica en 1520 por Hernán Cortes, el 3 de octubre de 1525, el Papa Clemente VII, ordeno la fundación de la ciudad novohispana de Tlaxcala bajo el siguiente decreto; "que se erige en ciudad la de Tlaxcala para la Nueva España y su iglesia en Catedral para un obispo que gobierne y administre". De igual manera se le privilegio al nombrarse sede del Primer Obispado de la Nueva España.

El escudo de armas fue otorgado por medio de una real provisión expedida en Madrid por el rey Felipe II, el 22 de abril de 1535, como respuesta de la Corona de España a la solicitud del gobernador Diego Maxixcatzin, de la cabecera de Ocotelulco, en nombre de la ciudad de Tlaxcala. El documento fue escrito en pergamino, en uno de los fragmentos de la cedula real se lee lo siguiente: "queremos y mandamos que ahora de aquí en adelante, la dicha ciudad de

Tlaxcala se llame e intitule LEAL CIUDAD DE TLAXCALA", convirtiéndolo en el primer escudo en el territorio mexicano.

De conformidad con el acuerdo publicado en fecha trece de abril del dos mil dieciocho en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que ordena que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, publique la reseña de la Bandera de Tlaxcala, expresa que:

El castillo de oro sobre rojo es la imagen heráldica de Castilla, que representa las fortalezas castellanas levantadas para resistir el avance de los moros en la península y la sangre de los infieles derramada en los campos de batalla durante la llamada Reconquista española. Como imagen principal del escudo de Tlaxcala, representa a dicha ciudad como una nueva Castilla, vencedora de los mexicas durante la Conquista.

El águila negra sobre oro es la imagen heráldica del Sacro Imperio Romano Germánico y, por tanto, representación del emperador Carlos V, que concedió el escudo. La orla de plata (bordura en lenguaje heráldico) representa la fe católica, que los tlaxcaltecas habrían abrazado sin oposición.

Las iniciales corresponden a las de los nombres latinizados de la reina Juana de Castilla, el emperador Carlos V y el entonces príncipe Felipe. Las dos coronas representan a la reina Juana, titular de la Corona castellana, y a Carlos V como cotitular de la misma Corona.

Las palmas son símbolo de victoria, en este caso sobre los mexicas. Los cráneos tienen un sentido trofeístico y

representarían a los mexicas muertos durante la toma de Tenochtitlan en 1521.

Por otra parte, durante el gobierno de Tulio Hernández Gómez, se impulsó el reconocimiento de la bandera y del himno del Estado, la primera diseñada por el artista Desiderio Hernández Xochitiotzin, misma que más tarde pintaría en el mural llamado "El Siglo de Oro Tlaxcalteca", plasmado sobre el muro central del cubo de las escaleras que conecta los dos niveles del edificio del palacio de Gobierno, en cita al acuerdo de referencia, expresa que:

Nuestra bandera, es propia del Estado, la cual confirma la identidad de todos sus pobladores desde la creación del Estado hasta la actualidad; se debe remarcar que nuestro lábaro no involucra una separación con respecto al país.

La bandera del Estado de Tlaxcala está dividida por dos franjas una de color rojo y una blanca en forma diagonal y en el centro el escudo de armas del Estado. Estos colores son los que han representado a la República de Tlaxcallan ya que se han llevado estandartes e insignias con los mismos.

...

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl se conmemoran actos oficiales del gobierno del Estado donde aparece la bandera tlaxcalteca bajo uso y costumbre tanto por el gobernador del Estado como por la población civil.

Por su parte, mediante decreto No. 57 publicado el 7 de diciembre del 1984, por el que se declara la Letra y Música anexas a este Decreto constituyen el Himno a Tlaxcala, mismo que en su contenido menciona que una de las

inquietudes del Gobierno del Estado es preservar nuestros hechos históricos, acrecentar la cultura y dignificar las tradiciones de Tlaxcala. Así mismo, el Decreto revela con latente exactitud el orgullo de los tlaxcaltecas.

Es importante mencionar, que junto a esta manifestación literaria aparece la partitura de la musicalización de la citada letra, cuyas notas responden al vigoroso impulso de nuestro pueblo tlaxcalteca.

Cabe acentuar, que siendo Tlaxcala el lugar donde se inició el mestizaje por la unión de dos razas, procede destacar este hecho y reafirmarlo como un acontecimiento trascendental, al mismo tiempo que se enaltece la memoria de sus héroes.

El himno le canta a un pasado que enorgullece a los tlaxcaltecas y que los inspira a unir esfuerzos por obtener mejores condiciones de calidad de vida basada en fundamentos de paz, amistad, libertad y dignidad, mismo que fue compuesto con versos y música del maestro Carlos Cea y Díaz.

Por lo expuesto se debe precisar que, el Estado de Tlaxcala ha promovido el culto a los Símbolos Patrios como prioridad; sin embargo, no se debe soslayar la promoción de los símbolos propios del Estado, ya que, como ocurre en nuestra bandera nacional, cada elemento tiene un significado y representan la identidad nacional, nuestro escudo, bandera e himno del Estado, representa elementos distintivos de nuestra identidad y nuestro arraigo a nuestra historia, origen y cultura.

De esta forma, mediante Decreto 305 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 30 de diciembre del 2016, cuyo objetivo fue el de impulsar, incentivar y fomentar la Cultura Patriótica en el Estado de Tlaxcala, por lo que se solicitaba a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos, y demás dependencias y

organizaciones de los sectores público y social, garantizar, impulsar y fomentar la Cultura Patriótica en el Estado, para tal efecto, expresando la obligación de que cada uno de los recintos que albergan a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Ayuntamiento, tengan la Bandera Nacional y la Bandera del Estado, al igual que el Himno Nacional y el del Estado, con el objeto de ser utilizados en actos cívicos y afirmar entre los ciudadanos el culto y respeto que a éstos se les debe profesar.

Sin embargo, en un contexto normativo, el citado Decreto se puede considerar rebasado por la adición de la fracción X al artículo 116 Constitucional, la norma jurídica debe permanecer en un proceso constante de cambio, para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que pretende regular; por tal motivo, se busca generar el ordenamiento que establezca los símbolos estatales: escudo, bandera e himno, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

Con esta iniciativa, se fomenta e incentiva que se reconozcan formalmente el uso del escudo, bandera e himno de Tlaxcala; y con ello, su regulación representa una apertura para los derechos de identidad, además de fortalecer la unidad, integridad, fraternidad y la soberanía de nuestro Estado. Asimismo, se pretende dar visibilidad a los símbolos estatales que nos identifican, a través de valores comunes, con tradiciones heredadas y con un sentido de pertenencia.

La propuesta normativa que este día me permito presentar, se enmarca en la celebración de los 500 años de la fundación de Tlaxcala, de esta forma, en el marco de esta celebración cívica, el propósito de contar un cuerpo normativo que regule el uso de los símbolos del Estado tiene el fin de promover entre la población de la entidad, la conciencia cívica y su sentido de pertenencia e identidad con el Estado de Tlaxcala.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, con fundamento en lo dispuestos por los artículos 45, 47, 48 y 54, fracciones I y LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7 y 9, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
LEY DEL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Tlaxcala, y tiene por objeto regular el uso oficial y particular, difusión, reproducción y características del escudo y la bandera, así como, la ejecución y canto del himno como símbolos cívicos del Estado.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Autoridades: A los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los municipios y los órganos constitucionales autónomos, así como, los organismos y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal;
- II. Abanderamiento: A la entrega oficial de la bandera a las autoridades, particulares o instituciones educativas;
- III. Bandera: A la Bandera del Estado de Tlaxcala;
- IV. Escudo: Al Escudo del Estado de Tlaxcala;
- V. Estado: Al Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
- VI. Himno: Al Himno del Estado de Tlaxcala;

VII. Instituciones educativas: A las escuelas, planteles o centros educativos, públicos o privados que formen parte del sistema educativo del Estado de Tlaxcala;

VIII. Ley: A la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Tlaxcala;

IX. Secretaría: la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y

X. Símbolos estatales: el Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Tlaxcala.

Artículo 3. Un modelo de los Símbolos estatales autenticado por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la persona que presida la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente del Congreso del Estado y la persona que presida el Tribunal Superior de Justicia del Estado, será resguardado por la Dirección General del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala, para su conservación.

Artículo 4. Toda reproducción de los Símbolos estatales deberá corresponder fielmente a las características e imagen establecidas en la presente Ley, las cuales no podrán variarse o alterarse.

Artículo 5. La persona titular del Poder Ejecutivo, las personas que legalmente representen los Poderes Legislativo y Judicial y las personas titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos, así como los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, establecerán los mecanismos necesarios para garantizar el respeto a los Símbolos estatales.

Artículo 6. Las autoridades podrán difundir los símbolos estatales y serán los Símbolos Oficiales del Estado.

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, deberá establecer las acciones relacionadas con la enseñanza sobre su historia y significado y el respeto de los símbolos estatales, en las Instituciones educativas en el Estado.

Capítulo II Del Escudo

Artículo 7. El Escudo es un símbolo cívico de identidad estatal, digno de honores y respeto por todos los habitantes del Estado.

Artículo 8. El Escudo contara con las características siguientes:

- I. La forma del escudo es cuadrilonga con el marco superior deprimido en dos arcos, sus ángulos inferiores redondeados y punta en medio de la base;
- II. El campo principal contiene sobre fondo rojo un castillo de tres torres en oro, con puertas y ventanas en azul, izando en la cima una bandera dorada con un águila negra en vuelo, y
- III. La bordura del escudo en fondo blanco contiene en la parte superior las letras I, K y F, separadas por dos coronas; en la parte inferior dos cráneos de esqueletos separados por dos huesos cruzados en forma de aspa, todos en color amarillo; y finalmente en cada costado una rama de palma.

Artículo 9. La representación oficial del Escudo es la siguiente:



Artículo 10. Los particulares solo podrán hacer uso oficial del Escudo previa autorización de la Secretaría, apegándose estrictamente a lo establecido en la presente Ley y el Reglamento.

Artículo 11. Las autoridades podrán hacer uso del escudo en medallas, sellos, papelería, edificios, vehículos, uniformes de trabajo, publicaciones, sitios de internet, redes sociales y otros usos oficiales sin que se requiera la autorización de la Secretaría. Los particulares no podrán hacer uso del escudo para estos fines.

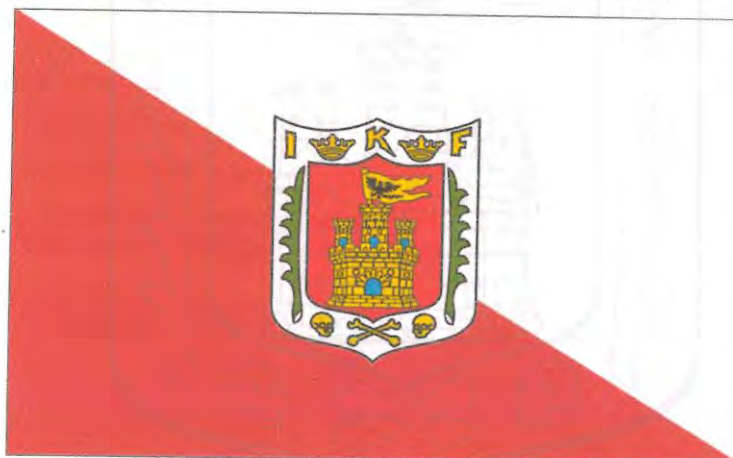
En todo uso y reproducción del escudo se deberá guardar el respeto, la dignidad y la consideración que corresponde a dicho símbolo como elemento de identidad del Estado.

Artículo 12. Toda reproducción del Escudo deberá guardar fielmente las características descritas en el artículo 8 de esta Ley; salvo los colores, que podrán ser el blanco y el negro. En consecuencia, no podrán suprimirse ni añadirse figuras o elementos que lo altere, salvo los casos permitidos por esta Ley.

Capítulo III Bandera

Artículo 13. La Bandera consiste en un rectángulo, dividido por dos franjas en igual proporción en forma diagonal, la primera a partir del asta de color rojo y la segunda de color blanco, en el centro se encuentra el Escudo, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. Podrá llevar un lazo o corbata del mismo color al pie de la moharra.

Artículo 14. La representación oficial de la bandera es la siguiente:



Artículo 15. En festividades cívicas o ceremonias oficiales en que esté presente la bandera, deberán rendírsele los honores que, cuando menos, consistirán en el saludo civil simultáneo de todos los presentes y la ejecución, canto o reproducción

del Himno. El saludo a la bandera se realizará en posición de firmes, con la cabeza descubierta.

La bandera se izará en las mismas fechas señaladas en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y en las establecidas en esta Ley o en su Reglamento.

Las autoridades podrán inscribir su denominación en la Bandera, cuando ello contribuya a la difusión del mencionado símbolo oficial y el ejemplar se apegue a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 16. Los particulares podrán usar la bandera, con pleno respeto a lo señalado en esta Ley, sin embargo, no podrán utilizarla para promover la comercialización o venta de bienes o servicios.

Las personas morales podrán inscribir su denominación o razón social en la Bandera con la previa y expresa autorización de la Secretaría, apegándose estrictamente a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 17. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la persona Titular de la Secretaría de Gobierno e integrantes de los ayuntamientos podrán realizar el abanderamiento de las autoridades y particulares, en la forma y condiciones que establezcan las disposiciones reglamentarias.

En los edificios e instituciones que presten servicios educativos, deberá contar con una Bandera, y rendirán honores a la misma los días lunes, al inicio de las labores escolares, o en una hora que las propias autoridades e instituciones determinen ese día, así como al inicio y fin del ciclo escolar, con el objeto de afirmar entre el alumnado el culto y respeto que conlleva. Este acto deberá ser posterior al realizado respecto de la bandera nacional.



Artículo 18. En los edificios sede de las autoridades e instituciones educativas y en las plazas públicas que las propias autoridades determinen deberá izarse la Bandera a toda o a media asta, según se trate de la festividad o duelo respectivamente en las fechas establecidas en el Reglamento de esta Ley. Los particulares podrán izar la bandera, siempre y cuando cuenten con la autorización expresa de la secretaria.

Artículo 19. La bandera no se colocará en posición inclinada o de saludo a persona o símbolo alguno, salvo que se dirija a los siguientes:

- I. La bandera nacional, otra bandera estatal o una bandera extranjera, y
- II. Los restos o símbolos de los héroes de la patria o del estado. En los casos de excepción a que se refiere las fracciones de este artículo, la bandera se posicionará mediante ligera inclinación y sin tocar el suelo.

Artículo 20. El 22 de abril de cada año se establece solemnemente como Día de la Bandera. En esta fecha, las autoridades realizarán jornadas cívicas en conmemoración, respeto y exaltación de la Bandera.

Artículo 21. La reproducción de la Bandera deberá tener como fin el fomento de la identidad estatal y sobre ella no podrá inscribirse el nombre de personas físicas.

Queda prohibido alterar las características legales en la reproducción de la bandera del Estado; agregar o suprimir elementos a las características legales en la reproducción de la bandera, o en su caso el uso de la bandera de forma que implique una falta de respeto.

Artículo 22. Cuando se requiera destruir alguna réplica de la Bandera, se hará mediante la incineración, en acto respetuoso y solemne, de conformidad con las especificaciones que el reglamento correspondiente determine.

Capítulo IV Himno

Artículo 23. El Himno es la letra y música que representan la identidad, historia y los valores de paz, amistad, libertad y dignidad de los Tlaxcaltecas.

Artículo 24. La ejecución, el canto y la reproducción del Himno se apegarán a su letra y música, la interpretación se hará de pie en posición de firmes, con la cabeza descubierta, y se hará siempre de manera respetuosa, en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

Artículo 25. El himno estatal solo se ejecutará total, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, y para rendir honores a la Bandera. Si las ejecuciones del himno se realizaran fuera del territorio del Estado, se requerirá la autorización previa de la secretaria.

Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del Himno. Asimismo, cantar, ejecutar o reproducir el Himno para promover la comercialización o venta de bienes o servicios.

Artículo 26. Es obligatoria la difusión y enseñanza del himno estatal en todas las escuelas de educación básica y media superior del Estado.

Artículo 27. Los pueblos y comunidades indígenas en el Estado podrán cantar el Himno, traducido a la lengua que en cada caso corresponda.

Los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus autoridades o representantes, podrán solicitar a la Secretaría la autorización de sus propias traducciones del Himno. La Secretaría llevará el registro de las traducciones autorizadas.

Artículo 28. La letra del Himno es la siguiente:

CORO

Como el sol que corona el Matlalcuéyetl
con un halo de luz casi divino
es Tlaxcala el futuro esplendoroso
que te forja invencible nuestra fe...
Tu pasado de gestas prodigiosas
que ilumina imponente tu destino
es la fuerza que impulsa vigorosa
el anhelo creador en nuestro ser.

ESTROFA I

Las indígenas tribus te fundaron
y su raza en la nuestra se volcó
y fue el choque brutal con el hispano
el crisol que tu espíritu forjó...
Fuiste cuna sin par del mestizaje
que en la patria naciente floreció
¡tú fundiste el acero y el plumaje!
¡fuiste tú la raíz de la nación!

CORO

Como el sol que corona el Matlalcuéyetl
con un halo de luz casi divino
es Tlaxcala el futuro esplendoroso
que te forja invencible nuestra fe...
Tu pasado de gestas prodigiosas
que ilumina imponente tu destino
es la fuerza que impulsa vigorosa
el anhelo creador en nuestro ser.

ESTROFA II

Hoy las armas que esgrimen nuestra lucha
son las armas de paz y de amistad
del esfuerzo fecundo que florece
en el logro de pan con dignidad...
Y el arrojo del joven Xicohtécatl
y la fuerza indomable en Tlahuicole
¡son la herencia que alienta en nuestra raza
nuestro heroico afán de libertad!

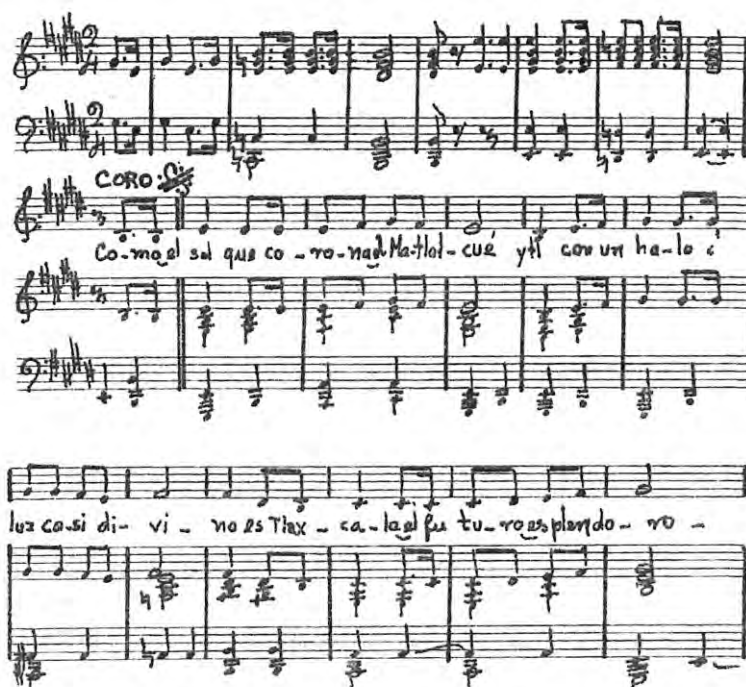
CORO

Como el sol que corona el Matlalcuéyatl
con un halo de luz casi divino
es Tlaxcala el futuro esplendoroso
que te forja invencible nuestra fe...
Tu pasado de gestas prodigiosas
que ilumina imponente tu destino
es la fuerza que impulsa vigorosa
el anhelo creador en nuestro ser.

ESTROFA III

"¡Sea en su gloria, guerreros Tlaxcaltecas"
nuestro esfuerzo y trabajo... y nuestra fe!

Artículo 29. La música del Himno es la siguiente:





so que ta for-ja in-ven ci ble nues tra fá Tu pa - sa do de.

gestas pro-di-gio - sas que i - lu - mi - na im po - nen - te tu das -

- no es la fuer - za que in - pul - sa vi go - ro - sa el an

he-lo-crea-dor en nues-tro ser. Hoy las armas que es-

grima nuestra lu-a ha con las ar-mas de paz y de a mis

tad del sa-fuer zo fa-cun-do que flo-re-ce en al



lo - gro - tie pa - re con dig - ni - dad • y el a - rro - jo de la
go - ven Xi - coh tan - catl y la fuer - za in do - ma - blan - tie hui -
co - la son la ha - ven - cia que a - lie - ran a nues - tra ma -





Capítulo V **Competencias y sanciones**

Artículo 30. Compete a la Secretaría vigilar el cumplimiento de esta ley, en esta función serán auxiliares todas las autoridades. La Secretaría de Educación y las demás autoridades educativas serán las responsables de vigilar su cumplimiento en los planteles educativos, con pleno apego a las disposiciones de esta ley y de su reglamento.

Artículo 31. Las contravenciones a esta ley se sancionarán con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de tres a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Si la infracción es cometida por un servidor público o este consiente o interviene en su ejecución, el rango de la multa prevista en la fracción segunda se duplicará. En cualquiera de los tres casos, se procederá al aseguramiento de los artículos que reproduzcan ilícitamente los Símbolos Estatales.

Artículo 32. Para la determinación de las sanciones previstas en el artículo anterior se considerará los siguientes aspectos:

- I. La gravedad de la conducta constitutiva de la infracción;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión de la infracción;
- III. La capacidad económica y grado de instrucción del infractor, y
- IV. La reincidencia del infractor, en su caso.

Artículo 33. La Secretaría será la autoridad encargada de aplicar las sanciones correspondientes a las personas que incumplan con lo dispuesto en esta ley, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Artículo 34. Contra las sanciones impuestas en cumplimiento de esta ley procederá el recurso administrativo de revisión en los términos de lo establecido en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 35. Las infracciones a esta ley prescribirán en un año, contado a partir del día siguiente a aquel en que se incurra en la infracción o a partir del momento en que esta cese, si se ha ejecutado en forma continua. El inicio del procedimiento relativo a la aplicación de sanciones interrumpirá el plazo de la prescripción.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala tendrá un término de ciento veinte días naturales a partir de la

publicación del presente Decreto para realizar la emisión del Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Decreto número 57 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por el que se declara la letra y música anexas este Decreto constituyen el Himno a Tlaxcala.

ARTÍCULO CUARTO. Se abroga el Decreto número 305 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha treinta de diciembre del dos mil dieciséis.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

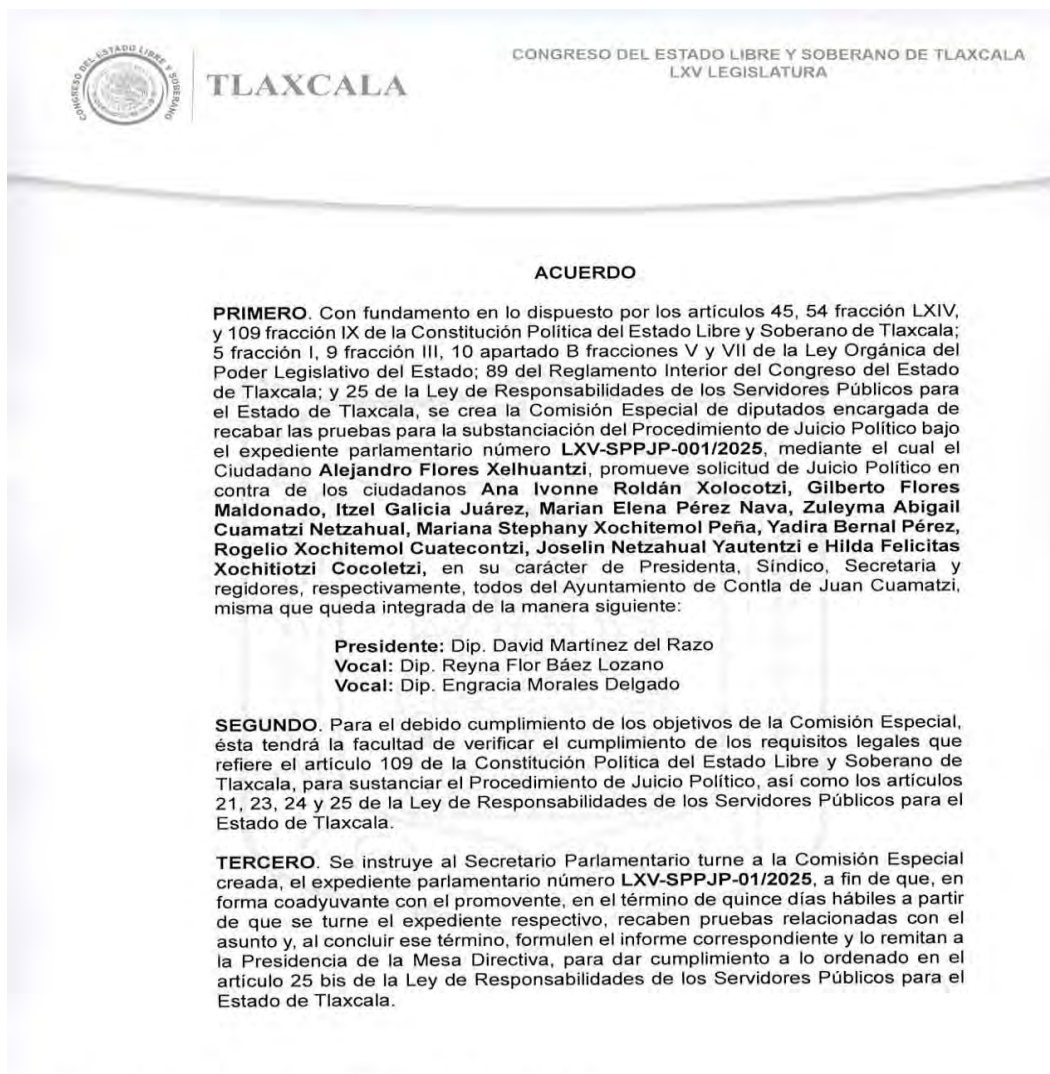
ATENTAMENTE


TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. JACIEL
GONZÁLEZ HERRERA

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INTEGRA **LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL EXPEDIENTE PAARLAMENTARIO NÚMERO LXV-SSPJP001/2025**; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.





TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que de forma inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, a través del Actuario Parlamentario, lo publique en los estrados de la Secretaría Parlamentaria, mediante cédula, para los efectos legales a que haya lugar, levantando constancia de ello.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
PRESIDENTA

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
SECRETARIA

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INTEGRA **LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL EXPEDIENTE PAARLAMENTARIO NÚMERO LXV-SSPJP001/2025**; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.

		VOTACIÓN PROPUESTA	
No.	DIPUTADOS	19-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	P	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	P	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDECIA 02 DE OCTUBRE DE 2025.

- 1.- Se recibieron oficios que envían los Presidentes Municipales de Santa Apolonia Teacalco, Terrenate, San Francisco Tetlanohcan, Chiautempan, Cuaxomulco, Ziltaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Hueyotlipan, San Lucas Tecopilco, Tepeyanco, Santa Catarina Ayometla, Tetlatlahuaca, Santa Cruz Quilehtla, Xicohtzinco, Tepetitla de Lardizábal, Santa Ana Nopalucan, Tenancingo, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Cuapiaxtla, Totolac, Apizaco, San Pablo del Monte, Atlangatepec, San Jerónimo Zacualpan, Tzompantepec, Zacatelco, Teolochocho, Santa Isabel Xiloxoxtla, Huamantla, Tlaxco, El Carmen Tequexquitla, Apetatitlán de Antonio Carbajal, San Juan Huactzinco, San José Teacalco, Xaloztoc, Lázaro Cárdenas, Papalotla de Xicohténcatl, Mazatecohco de José María Morelos, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, San Damián Texoloc, Nanacamilpa de Mariano Arista y Xaltocan, mediante el cual presentan ante este Congreso sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.
- 2.- Oficio OFS/2588/2025, que dirige el Lic. Arturo Lucio Salas Miguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual presenta ante esta Soberanía el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.
- 3.- Oficio ITE-SE-E0488/2025, que dirige la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretario Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual remite a este Congreso copia certificada del Acuerdo ITE-CG 81/2025, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos de ese Instituto para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis.

- 4.- Copia del oficio CEDHT/P/546/2025, que envía Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a la C.P. Adela Águila Fernández, Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.
- 5.- Oficio DG/01/0404/2025-A, que dirige el Mtro. Darwin Pérez y Pérez, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita el pronunciamiento sobre la procedencia de la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
- 6.- Escrito que dirige Marcial Gress Roldan, Coordinador del Congreso Agrario Permanente y representante Estatal de la Unión General Obrera Campesina y Popular, a través del cual presenta ante este Congreso la propuesta de incremento al presupuesto destinado al sector agropecuario y desarrollo rural.
- 7.- Circular HCE/SAP/C-008/2025, que dirige el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual informa de la clausura de los trabajos del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional; la Elección de Mesa Directiva y la Apertura de los trabajos legislativos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año de Ejercicio Constitucional.

7. ASUNTOS GENERALES.